



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No SI 1042-2018
Subproceso INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 20220-022,10



Bucaramanga, 11 de diciembre de 2018

Señor(a)
**PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**
Calle 28 No 3-06
Bucaramanga

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION No. Resolucion No 10521	
PROVIDENCIA	Resolución No. Resolucion No 10521
FECHA DE LA PROVIDENCIA	20 de octubre de 2017
A QUIEN SE NOTIFICA	PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO Propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 28 No 3-06

LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal del establecimiento en mención, debido a que se intentó notificarle toda vez que en la dirección en mención se verificó que fue Dirección no encontrada, procede el Despacho a aplicar lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011 y así realizar la notificación por aviso en la página electrónica. Así las cosas, éste Despacho se permite notificar la **Resolucion No 10521 del 20 de octubre de 2017**, por medio de la cual se ordena el archivo del expediente No. 10521

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en 2 folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el de reposición será resuelto por éste despacho y el de apelación será resuelto por la Secretaría del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes del día de la presente notificación; tendrán que ser dirigidos a la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales y, radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día 12 de diciembre de 2018, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales ubicada en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certificación: El presente aviso se fija el 12 de diciembre de 2018 a las 7:30AM y se desfija el 18 de diciembre de 2018 a las 05:00PM

Atentamente,


CARLOS FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ
Inspector Urbano de Policía (E)
Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales

Anexo: 2 folios
Proyectó: Y. Sulay Orozco Barajas
Abogada



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10521
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



RESOLUCION No. 10521A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, Veinte (20) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. El día 16 de Octubre de 2014, se realiza visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 28 No. 3-06 del Barrio Girardot de la ciudad de Bucaramanga, cuya actividad es : Taller de muebles, fabricación y pintura, en dicha diligencia no presentan documentos que den cuenta del legal funcionamiento de la actividad.
2. El día 28 de Octubre de 2014, se expide auto que avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 28 de Octubre de 2014 se le comunica al Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento Comercial ubicado en la calle 28 No. 3-06 del Barrio Girardot de la ciudad de Bucaramanga, de la apertura del proceso de investigación en su contra, con el objetivo que allegue la documentación correspondiente.
4. Mediante Acta No. 2015-1806 de fecha 30 de Agosto de 2017 se ordena nuevamente visita de control a la dirección tantas veces mencionadas, con el fin de notificar personalmente al Propietario y/o representante legal con el fin de verificar actividad y dar impulso procesal a la investigación. Una vez en el lugar de la visita se constata por parte de la visitadora lo siguiente: "...El establecimiento comercial ya no existe hay una remodelación de construcción hace 3 meses...".
5. Por lo expuesto anteriormente el Despacho procede a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 10521, se observa que se inició contra un establecimiento de ubicado en la Calle 28 No. 3-06 del Barrio Girardot de la ciudad de Bucaramanga, cuya actividad comercial era : Taller de muebles, fabricación y pinturas NO cumplía con los requisitos establecidos y exigidos por la Ley para el cabal funcionamiento del mismo. Sin embargo se procede de conformidad y se adelantan las diligencias que corresponde a las etapas procesales y se intenta nuevamente con la visita de la Señora CARMEN SOFIA BUSTAMANTE –Visitador- a la dirección mencionada, con el fin de lograr determinar la actividad que allí se desarrolla y lograr notificar el auto que avoca el conocimiento por parte del propietario y/o representante legal, sin embargo una vez en el lugar la visitadora manifiesta en el acápite de observaciones lo siguiente: "... El establecimiento comercial ya no existe hay una remodelación de construcción...". , razones por la que no le asiste motivo al Despacho para continuar con el desarrollo de las etapas procesales.

En cuanto a los requisitos legales para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, la ley establece:

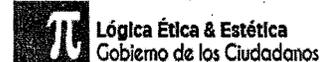
Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10521
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

Artículo 3o. En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. (Subraya nuestra)

Artículo 4o. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.

2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.

3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.

4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.

Se establece dentro de las diligencias adelantadas en el proceso cuyo número es 10521 que ha sido difícil adelantar las diligencias procesales dentro del mismo, como es la notificación debida del Auto que Avoca el Conocimiento, el Despacho en un nuevo intento realiza visita de control al establecimiento de Comercio y constata que en el lugar donde funcionaba inicialmente y por lo que se realizó el proceso de investigación como era Taller de muebles, fabricación y pinturas no existe y así se constata en Acta de Visita No. 2015-1806 de fecha 30 de Agosto de 2017.

Conforme a lo anterior, el Despacho procederá a archivar el proceso, teniendo en cuenta que no existe actividad alguna en el lugar tantas veces mencionado.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de las actuaciones contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10521
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



comercial ubicado en la Calle 28 No. 3-06 del Barrio Girardot de la ciudad de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10521, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10521, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
INSPECTOR DE DESGONGESTION CIVIL,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD.

PROYECTO: MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ. ABGOADA CONTRATISTA 736/2017



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

